MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Chiva

2024/03270 Anuncio del Ayuntamiento de Chiva sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la modificación de las bases reguladoras de las becas de las escuelas infantiles para el periodo de enero a junio de 2024. Identificador BDNS: 748112.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748112).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las bases reguladoras de las becas para las escuelas infantiles para el período de enero a junio de 2024 fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 27.12.2023 y posteriormente publicadas en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de València en fecha 10.01.2024 a efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO.- Vistas las discrepancias planteadas durante la tramitación del procedimiento respecto a la base séptima "Justificación y pago de las ayudas concedidas" y las ambigüedades respecto a los documentos necesarios para justificar las ayudas que tienen que presentar los beneficiarios.

TERCERO.- Comprobado el informe de Intervención Municipal de fecha 22.02.2024 en el que se concretan los medios de justificación, se aprecian nuevos datos que modifican sustancialmente la forma de acreditar la ayuda concedida.

CUARTO.- Por ello, a los efectos de regular la concesión de dichas ayudas económicas se propone la aprobación de la modificación de las las presentes bases.

NORMATIVA APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local.

Ley 8 /2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 25.2 e y o) de la Ley 7/1985 con la modificación introducida por la Ley 27/2013,de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local y el artículo 33.2 k, de la ley 8 /2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establecen como competencia propia del municipio la prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres, todo ello se ajusta al objeto de las presentes bases.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 17.2 de la LGS, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. En defecto de las mencionadas ordenanzas, se proponen las presentes bases como norma reguladora de la subvención de los gastos derivados de la escolarización en las escuelas infantiles.

TERCERO.- Las bases de la subvención deben ser objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 18 de la LGS. Por ello, la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiva. Asimismo, la convocatoria de estas ayudas se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se publicará el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

CUARTO.- Considerando que el órgano competente para la aprobación de las Subvenciones es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2023-1884 de fecha 04/07/2023 sobre delegación de competencias y facultades a la Junta de Gobierno Local.

Expuestos los anteriores Fundamentos de Derecho, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las bases reguladoras de las becas de las escuelas infantiles para el periodo de enero a junio de 2024, según la siguiente redacción:

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS ESCUELAS INFANTILES

ENERO A JUNIO 2024

Investigaciones realizadas en el campo de la psicología han revelado que en el primer ciclo de Educación infantil es cuando se les debe proporcionar a los niños y niñas los estímulos adecuados para favorecer al desarrollo de su capacidad intelectual y cognitiva, sentando las bases del futuro éxito escolar.

La escolarización en edades tempranas consolida la adquisición de hábitos saludables y patrones de conductas adecuados que favorecen la mejora de aprendizaje y la socialización de los niños y niñas.

Cabe destacar también la importancia que este tipo de centros tienen en la conciliación de la vida laboral y familiar de aquellas familias en las que trabajan ambos cónyuges o son monoparentales.

Al mismo tiempo y con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación previsto en el artículo 27 de la Constitución Española, así como para garantizar el acceso a la educación de todos los niños y niñas, el Ayuntamiento de Chiva sensible a todas estas realidades descritas, quiere favorecer el acceso a la Educación como motor de Igualdad, por lo que cree necesario establecer la presente convocatoria de becas, con el fin de colaborar en el los gastos económicos que suponen a las familias la escolarización de niños y niñas en el Primer Ciclo de Educación Infantil 0-2 años en los centros donde se imparten estas enseñanzas.

Por todo esto, y dentro de las actuaciones que se realizan desde la Concejalía de Cultura y Educación, se convoca una línea de ayudas para la Educación Infantil 1.º ciclo para el período comprendido de enero a junio 2024.

BASES

Primera. OBJETO

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para sufragar parcialmente los gastos de enseñanza en nivel de Educación Infantil 1.º ciclo en las edades de 0 a 2 años, para el período comprendido de enero a junio 2024, del alumnado empadronado en el municipio de Chiva, no incluyendo en dichas ayudas los gastos de comedor, material de cualquier tipo, uniformidad, transporte y actividades extraescolares.

Segunda. DOTACIÓN ECONÓMICA Y DESTINO

La cuantía total máxima subvencionada, con carácter estimado será, de 55.000,00 € euros de la aplicación presupuestaria "Subvención Becas Guardería (32600-48012)", y quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado.

En el supuesto que el crédito presupuestario que resulte aprobado fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, se aplicará a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo con el que dispone el arte 56 del RD 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Esta partida se destinará, exclusivamente, para el abono de las cuotas correspondientes a la enseñanza infantil, hasta un máximo de seis cuotas (de enero a junio), y no tendrá esta consideración los gastos derivados de actividades extraescolares, comedor, honorarios especiales de cualquier tipo, libros, material escolar, matrículas y otras de análoga índole.

Tercera. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA

Podrán solicitarla los padres y madres o representantes legales respecto de los alumnos beneficiarios que cumplan los requisitos siguientes:



1. Estar escolarizado y matriculado en el periodo ordinario, en una escuela infantil de titularidad pública o escuela infantil autorizada por la Conselleria de Educación, en el municipio de Chiva.

Con las siguientes puntualidades: El alumnado de 0 a 2 años matriculado en escuelas municipales, del municipio de Chiva.

Excepcionalmente, la obligatoriedad de estar matriculado en periodo voluntario, no será de aplicación en casos de alumnado hijo o hija de víctima de violencia de género o de mujeres en riesgo de exclusión social, siempre que se aporte certificación acreditativa de tal circunstancia y que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

- 2. El alumno/a debe estar empadronado junto con, al menos, uno de sus progenitores o su tutor legal, en el municipio de Chiva a la fecha de finalización de presentación de instancias y durante todo el curso escolar o el periodo durante el cual sea beneficiario.
- 3. El nivel de la renta de la unidad familiar, según la Agencia Estatal de Administración Tributaria (base imponible general más la base imponible del ahorro) no puede superar en su conjunto los siguientes importes:

Número de miembros unidad familiar	Renta Familiar
Familias de dos miembros	72.460,00 €
Familias de tres miembros	75.641,00€
Familias de cuatro miembros	78.822,00€
Familias de cinco miembros	82.003,00€
Familias de seis miembros	85.184,00€

- 4. En el supuesto que alguno de los progenitores o representantes legales no haya presentado la declaración de la renta, por no estar obligado a ello, pero haya obtenido rendimientos, se le aplicará una minoración de 2.400 euros por hijo menor de 3 años y en el caso, además, de hijos mayores de tres años se minorará en la cantidad de 4.079 euros. Si el otro progenitor o representante legal ha presentado declaración de renta se prorrateará en un 50 % las cantidades anteriores.
- 5. Los progenitores o representantes legales del alumnado beneficiario tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- 6. En casos de familias monoparentales deberá acreditarse con la documentación correspondiente. En casos de separación o divorcio, deberá acreditarse mediante la aportación de la sentencia o mediante el documento que acredite ser el tutor o tutora legal.

Cuarta. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud, dirigida al alcalde-presidente de la corporación, se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Chiva, junto con el resto de documentación solicitada para su matrícula, por medio de modelo normalizado de solicitud que se anexa a esta convocatoria (ANEXO I) y con la documentación que se indica a continuación:



1. Acreditación de haber obtenido plaza escolar, expedida por el centro educativo.

Esta escolarización se comprobará de oficio por los servicios municipales. Los progenitores o representantes legales tendrán que autorizar expresamente al Ayuntamiento, por medio de la instancia presentada, para que se obtenga esta información de los centros docentes.

- 2. Fotocopia del libro de familia o del Registro Civil Único (hoja o extracto en la que figuren los datos personales de la vida del individuo), salvo que se hubiera presentado en convocatorias anteriores y no existiera ningún cambio o modificación.
- 3. Fotocopia de las páginas de la última declaración de la renta donde figura la "situación familiar" y "estado civil" de los progenitores o representantes legales. En el caso de no haberla presentado, es obligatorio presentar la declaración jurada adjunta en la instancia.
- 4. En caso de divorcio, separación, nulidad o no convivencia: sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor, salvo que se hubiera presentado en convocatorias anteriores y no existiera ningún cambio o modificación.
- 5. Ficha de Mantenimiento de Terceros, según modelo oficial del Ayuntamiento de Chiva, donde conste la cuenta donde se desea recibir la transferencia. El titular de la cuenta tiene que ser uno de los solicitantes (padre/madre/tutor legal) mayor de edad.
- 6. Declaración formal en la misma instancia de las subvenciones solicitadas y/o abona das por parte de otras instituciones públicas o privadas para esta misma finalidad.

(Si presenta solicitudes para varios hermanos se tiene que formalizar una solicitud para cada uno, sin embargo la documentación a adjuntar no se tendrá que duplicar, será suficiente su aportación en una de las solicitudes.)

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Chiva queda autorizado, mediante la presentación de la instancia de solicitud, para acceder a la información que se encuentra en la Agencia Estatal Tributaria respecto del nivel de renta de la unidad familiar y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como al respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento de Chiva. Para ello manifestará su conformidad mediante la firma en la propia Ficha de mantenimiento de Terceros según el modelo oficial del Ayuntamiento de Chiva.

En el supuesto de que la persona interesada manifieste su oposición expresa a lo indicado en el párrafo anterior, quedará obligada a aportar estos documentos en el momento de la presentación de la solicitud.

Quinta. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



boletín oficial de la provincia de Valencia

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y respecto de aquellas que presentan defectos enmendables se publicará la pertinente relación en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, y se concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación para su subsanación.

Sexta. BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Recibidas las solicitudes, la comisión prevista en la base doce de este documento, procederá a la valoración de las solicitudes presentadas y elevará a la Alcaldía la propuesta pertinente.

La Comisión Técnica de Valoración, en función de las disponibilidades presupuestarias, determinará los tramos de renta para cada intervalo y el importe de la ayuda asignado a cada tramo, el cual se distribuirá proporcionalmente al número de alumnos y alumnas que cumplan los requisitos en cada tramo de edad.

El importe de la ayuda se determinará en sus importes mensuales máximos y mínimos, en función de la tabla siguiente:

Tramo de edad	lmporte total máximo	Importe total mínimo
	mensual €	mensual €
0 a 1 años	200	70
1 a 2 años	160	70

El importe de estas ayudas, en ningún caso, podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada, tal y como se establece en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En ningún caso el importe total de las subvenciones concedidas superará el crédito máximo establecido en la base segunda. En este supuesto se procedería a prorratear las ayudas minorando los importes proporcionalmente.

La concesión de las ayudas se realizará mediante Decreto de Alcaldía. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley.

Las ayudas concedidas se publicarán en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

Séptima. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Los padres o representantes legales de los alumnos, para poder percibir las ayudas concedidas tendrán que justificar que el alumno beneficiario ha asistido debidamente en la escuela infantil de titularidad pública o escuela infantil autorizada por la Consellería de Educación, por medio de la presentación de la documentación justificativa correspondiente a las mensualidades en los siguientes plazos por periodos:



boletín oficial de la provincia de Valencia —

Del 1 al 20 de abril de 2024: facturas correspondientes al periodo de enero a marzo de 2024.

Del 10 al 30 de junio de 2024: facturas correspondientes al periodo de abril a junio de 2024.

En el supuesto de que el último día de plazo de justificación sea inhábil, se prorrogará hasta el día hábil inmediato posterior.

La justificación se realizará con documento acreditativo del pago de cada una de las mensualidades correspondientes al periodo que se justifica.

Los datos que se tienen que incluir obligatoriamente, como mínimo, en la factura son, de acuerdo con el RD 1619/2012:

- o Identificación NIF/CIF y nombre de la entidad.
- o El número y, si es el caso, la serie.
- o La fecha de expedición de la factura.
- o La fecha en que se han efectuado las operaciones que se documentan siempre que se trate de una fecha diferente de la de expedición de la factura.
- o NIF, nombre y apellidos de la persona usuaria (alumno/a).
- o La identificación del concepto y mensualidad.
- Cuota tributaria.
- o Total de la factura.

No se admitirán como justificantes los albaranes, los tickets, notas de entrega o documentos parecidos.

En referencia a las diferentes formas de pago de las facturas,

- 1º Si el pago de la factura se realiza por transferencia, debe de constar el justificante de la transferencia realizada junto con la factura.
- 2º Si el pago es por domiciliación bancaria, se tendrá que acreditar el recibo bancario junto con la factura.
- 3º Si el pago se realiza mediante Tarjeta o en Metálico , debe de constar el recibí de la Guardería, como pagado, junto con la factura en la que debe de constar CONTADO o EFECTIVO.
- 4º En referencia al Bono de empresas, como forma de pago, se tendrá que acreditar en el expediente, que ese bono de la empresa no es una subvención entregada al trabajador. En este ultimo supuesto, si se tratara de una subvención entregada por la empresa al trabajador, no se puede proceder al pago de la beca guardería porque se estaría duplicando la subvención.

El pago de las ayudas se efectuará por medio de transferencia bancaria a favor de los representantes de los alumnos que hayan resultado beneficiarios, y se satisfarán las cuantías correspondientes a cada periodo, de acuerdo con los importes justificados.

Octava. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

boletín oficial de la provincia de Valencia

Son obligaciones de los padres o representantes legales del alumnado beneficiario:

- o Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
- o Comunicar en el Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública (en el mismo modelo de solicitud, salvo que se hubiera obtenido con posterioridad, que se hará mediante instancia general presentada por registro de entrada en el Ayuntamiento de Chiva).

Novena. CAUSAS DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

Se perderá la condición de persona beneficiaria de las ayudas concedidas:

- o La pérdida de la condición de empadronado en el municipio de Chiva, bien del alumno, de los padres o representantes legales, durante cualquier periodo del curso escolar.
- o La no asistencia del alumno a la escuela durante un periodo de un mes o superior, salvo que dicha ausencia fuera por causa mayor tal como enfermedad, aislamiento, confinamiento, etc.
- o El incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- o Cuando se produzca la baja definitiva del alumno en el centro docente.
- o Por renuncia voluntaria de la persona solicitante.

Décima. ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES

Cualquier alteración posterior de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, desde el momento que el Ayuntamiento de Chiva tenga conocimiento de la misma.

Décimo primera. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos siguientes:

- o Cuando se hubiera obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- o Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases.

Décimo segunda. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- o El/La concejal/a de Educación del Ayuntamiento de Chiva.
- o El/La interventor/a Municipal del Ayuntamiento de Chiva.



boletín oficial de la provincia de Valencia

o Un/a funcionario/a del departamento de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Chiva.

Son funciones de la Comisión Técnica de Valoración la interpretación de las bases reguladoras, la evaluación de la documentación y la propuesta de concesión y denegación de las ayudas convocadas, la comprobación de la documentación presentada para justificar las ayudas concedidas y analizar y proponer las cuestiones o circunstancias excepcionales, que pueden suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de ayudas convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

Siempre que la Comisión Técnica de Valoración así lo necesite se podrá requerir la presencia en el mismo de técnicos para asesoramiento y/o la elaboración por estos de informes no vinculantes, con el fin de poder resolver o interpretar en las mejores circunstancias cualquier duda que pueda surgir durante el examen de la documentación.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será el departamento de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Chiva. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formularse la resolución de la subvención.

Décimo Tercera. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de la subvención se realizará por medio de la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración y dentro del crédito presupuestario disponible.

En todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y lo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décimo Cuarta, PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases, después de su aprobación, se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de la web del Ayuntamiento de Chiva y en su sede electrónica.

La convocatoria y las bases íntegras serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La misma dará publicidad a la convocatoria facilitando el acceso a los datos incorporados a la base de datos, y remitirá el extracto de la convocatoria para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València, a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Chiva, a 6 de marzo de 2024. —La alcaldesa, Amparo Fort Sánchez.